

ca. Y aunque por las relaciones e informes que han dado no satisfacen enteramente a la claridad y distinción con que fueron pedidos por esta Audiencia, no obstante se viene por ellos en conocimiento de que la religión de Santo Domingo tiene a su cuidado en la provincia de Maracaibo dos misiones, una en la jurisdicción de la ciudad de Barinas y Pedraza, compuesta de 7 pueblos con 4.655 indios de todas edades y sexos y la escolta de 24 soldados que gozan 111 pesos al año y el capitán 130.

La otra misión está situada en la villa de San Cristóbal y márgenes del río de Apure con 5 pueblos y 628 personas, un capitán de escolta con el sueldo de 160 pesos y 24 soldados con igual asignación a los antecedentes a 111 pesos cada uno, aun que este número lo redujo después el Tribunal de Cruzada por el año de 1751 a 15 plazas, mientras se justificaba el adelantamiento y utilidad que resultase a la misión de tanta copia de soldados, de suerte que las dos misiones referidas comprenden 12 pueblos y 5.283 personas; para cuya enseñanza y doctrina se emplean 11 religiosos sacerdotes; y dos conversos y a cada uno está asignado el estipendio anual de 200 pesos.

La religión de la Compañía de Jesús tiene las misiones de la provincia de Santiago de las Atalayas y río de Meta y de Orinoco, con 15 pueblos bien fundados: los 9 en los Llanos de Santiago y Meta con 6.896 habitantes; y los otros seis en el río Orinoco con 2.591; y nuevamente se ha formado otro pueblo en los llanos de la provincia de San Juan, a que se han agregado 260 indios que juntos son 9.487 personas repartidas en los citados 16 pueblos, a cuyo respecto suele corresponder el número de los misioneros operarios con un superior que los gobierna, un procurador que atiende a sus asistencias temporales, y un sacerdote suplente por los misioneros enfermos y cada uno de los dichos goza el estipendio de 200 pesos al año: y a excepción de 4 pueblos que pagan tributo en la provincia de Santiago, los demás están todavía libres de esta contribución.

Para resguardar dichas poblaciones y a sus habitantes de las invasiones de los indios Caribes, y de otras naciones bárbaras, que ocupan las montañas distantes de unos pueblos a otros y para las entradas que frecuentemente hacen a ellos los misioneros, está destinada la escolta de 36 soldados con 8 ducados al mes, que al año importan 132 pesos, 32 reales y 20 maravedís; y el capitán que los manda, percibe 60 ducados que anualmente hacen 992 pesos, 5 reales, 6 maravedises: cuyo costo y el respectivo a la religión de Santo Domingo se deduce de los caudales de Cruzada, por estar hecha su asignación en el producto de la limosna de la Santa Bula.

La religión de San Agustín ha informado tener tres misiones; la primera fundada desde el año de 1703 en el valle de Upar de la provincia de Santa Marta con dos pueblos nombrados Vecerril del Campo y San Miguel del Rincón, con más de 100 personas

cada uno. La segunda se reduce a un pueblo nombrado el Puñal en la provincia de Santiago de Atalayas con 53 personas; y la 3.<sup>a</sup> en la provincia de Maracaibo de la nación Aricagua de cuyo estado no se da razón alguna. Estas tres misiones no tienen asignación ni estipendio en el caudal de Cruzada.

La religión de San Francisco tiene en la provincia de San Juan de los Llanos tres o 4 pueblos con misiones con 406 indios extraídos de las montañas confinantes, asistidos de 4 ó 5 religiosos a quienes se les da algún socorro de la Real Hacienda cuando representan sus necesidades. De estas 4 misiones resultan 34 poblaciones y 15.429 personas entre catequizados, reducidos y procreados, que a veces suelen ser más y otras menos, según la genial propensión con que apetecen volver a la rusticidad de sus antiguos montuosos albergues. La misión de San Juan de los Llanos distante solo 50 leguas de Santa Fe por haberse experimentado la docilidad de las naciones que se pudieran catequizar y reducir, recomienda la Audiencia a S. M. para que se sirva señalar a cada uno de los misioneros de efectiva asistencia 200 pesos en las Cajas de Cruzada, con las cuales se relevarán los generales de la Real Hacienda de la extraordinaria contribución de su socorro. Para habilitación y fomento de las misiones de San Juan de los Llanos convendría destinarles 6 soldados por vía de escolta en consideración a la rebaja que se ha hecho en las misiones del río Apure por el Tribunal de Cruzada y si para estas concedió S. M. 24 soldados, ahora que están sobre el pie de 15 plazas no se induce nuevo gravamen en la asignación de las 6 restantes a las misiones franciscanas en los mismos caudales de Cruzada. Santa Fe y setiembre 1.<sup>o</sup> de 1754.

## 19

## D. Pedro de Ceballos a D. Julián de Arriaga.

San Borja, 8 de Noviembre de 1759.

Archivo de Indias, 125-4-10.

Carta de D. Pedro de Ceballos a D. Julián de Arriaga incluyéndole copia de la que escribió al Sr. Wall en orden al modo de portarse con él Valdelirios en la concurrencia del Yacuy. Dice que para captarse el Marqués la voluntad del General Freire le propuso enviar a D. Alonso Pacheco con los papeles y planos sobre la duda del Ibicuy, haciendo su viaje a España en la flota del Jeneiro, prometiéndole que este oficial haría todos los informes y oficios posibles, para que se decidiese la duda a favor de Portugal a cuyo servicio deseaba pasar por ser oriundo de aquel Reino.—Añade que Freire no admitió proposición tan ventajosa

diciendo que no le parecía decente aquel medio ni a Pacheco le podría convenir dejar el servicio de España en donde los oficiales tenían tan buenos sueldos y entrar en el de Portugal donde son tan cortos. Pero para Freire a nada conducen las diferencias del Yacuy, porque su ánimo no es cumplir el tratado no dándole un puerto en el río de la Plata, sino quedarse con las tierras que antes y durante la ejecución del tratado les han usurpado y no entregar la Colonia, como lo tiene probado en sus cartas de oficio.—El pretexto que ha publicado Valdelirios para enviar al expresado oficial a Río Pardo es el de cotejar los planos que los demarcadores han levantado, sin duda por persuadirse que él ignora que meses ha despachó por la misma vía de Portugal lo perteneciente al Ibicuy, de cuya remisión tuvo noticia cierta por Julio, no pudiendo ser esta diligencia para cotejar el mapa general por estar pendiente la demarcación de la 2.<sup>a</sup> partida que está muy lejos entendiéndose en ella.—El fin que él presume de este disimulado viaje, es el de unirse con los portugueses, para continuar el engaño de encubrir éstos su mala fe y aquél su falta de fidelidad en este negocio, imputando la culpa de todo a los Jesuitas, y procurando con la añagaza de que es afecto a éstos, desacreditar sus informes porque temen que con la verdad de ellos se desbarate la tramoya con que tienen alucinada tantos años ha a nuestra Corte. Pero como lo que él informó lo convencen con evidencia no sólo las razones y pruebas que da sino también la constante y notoria perfidia de los portugueses; espera que la rectitud de S. E. formará el debido concepto del mérito de unos y otros informes, para hacer valer más con S. M. los que S. E. hallare más justificados y conducentes a su Real servicio.—San Borja 8 de Noviembre de 1759.

## 20

## D. Pedro de Ceballos a D. Ricardo Wall.

San Borja, 30 Noviembre 1759.

Archivo de Indias, 125-4-10.

Dice que en una de las cartas de 17 de Junio de 1758 que recibió el 26 de Diciembre del mismo año, le previene S. E. haberse notado que proponiendo él se remitiesen a un tribunal los documentos que le entregó D. José de Andonaegui, tocante a la averiguación de los culpados en la desobediencia de los indios, no hubiese puesto de su parte diligencia alguna para calificarlos ni para descubrir e informarse del asunto.—Así mismo le previene S. E. en la citada carta en orden a remover los jesuitas de los curatos de estas Misiones, que siendo esta materia en lo es-

piritual privativa de los Obispos, sería bueno que antes de dar paso en ella, tratase, procediese y lo ejecutase de acuerdo en todo con el Obispo de Paraguay.

Satisfaciendo al reparo contenido en el primer punto, en carta de 15 de Febrero de este año, expuso los motivos que había tenido para diferir las expresadas averiguaciones, fundándose para ello en las reales instrucciones que se le dieron, especialmente en el capítulo 10, y hallándose ya libre del grande embarazo que causaba la dispersión de los indios cuya colección se acababa de efectuar, practicaría sin pérdida de tiempo los medios más conducentes a la más clara justificación, sobre la cual se puedan fundar con seguridad las decisiones en esta Corte, a cuyo fin había escrito al Teniente General de Buenos Aires D. Florencio Moreira, quedando con la determinación de llamar en defecto de éste a otro Jurisconsulto el más hábil y justificado que hubiese en esta provincia.—Por las adjuntas copias n.º 1 verá S. E. que por sus achaques no pudo venir el primero y llamado por esta razón otro de los abogados de Buenos Aires se le excusó también de venir, por cuyo motivo viendo que el tiempo se pasaba en estas dilaciones, se resolvió a encargar la comisión de las citadas averiguaciones, al oficial de más grado que tiene aquí y sugeto de la mayor satisfacción por sus acreditados servicios y conocida justificación, como lo es el Teniente Coronel y Mayor General de este Ejército Don Diego de Salas, en quien demás de las circunstancias referidas, concurren la de ser práctico en los procesos militares, por haber servido muchos años en el Estado Mayor.

Las órdenes que en la expresada comisión dió a este oficial, son las más rígidas, que sin faltar a la justicia pudo dar, como lo verá S. E. por el proceso que remite adjunto núm. 2, en que van insertas, en cuya consecuencia practico el mismo con la mayor exactitud cuantas diligencias han sido posible, a fin de averiguar si los jesuitas de esta provincia o alguno de ellos tuvo parte o influjo en la citada rebelión, examinando para ello un número muy crecido de testigos, no solo de los Indios más principales de estos siete pueblos, que fueron los desobedientes, sino también a todos los oficiales y ministros de la Real Hacienda que se hallan aquí y concurrieron en la una o en las dos campañas que hizo D. José de Andonaegui.—Y habiéndose concluido el proceso, ha visto por él (el que suscribe) que no sólo no resulta que alguno de los Padres de la Compañía, aun de los once nombrados en su instrucción, haya tenido parte alguna, ni influido de algún modo en la desobediencia de los Indios, antes por el contrario consta de las deposiciones de todos estos, que los PP. hicieron cuantos esfuerzos les fueron posibles para contenerlos en la debida obediencia y fidelidad a las órdenes de S. M., lo que también corroboran las declaraciones de los oficiales y principales empleados del ejército, como todo lo verá S. E. con individualidad por el mismo proceso, cuyas incontestables pruebas convencen con evidencia lo

que en carta de 7 de Octubre del año de 1758, (de que incluye copia núm. 3, sin embargo de que remitió el principal por el navío San Fernando y por el aviso San Julián el duplicado) expuso a S. E. en orden a la pasión que había advertido en el modo de hablar de algunos contra los referidos PP. y que no se equivocó en el juicio que entonces hizo de ellos, por haber visto el amor y fidelidad con que se empleaban en servicio del Rey, como también cuán justos han sido los motivos para proceder con tanto tiento, especialmente dándole como le da S. M. facultad para ello en sus reales instrucciones, y para no dejarse llevar de las repetidas instigaciones que le ha hecho el Marqués de Valdelirios, a fin de que envíe a España los 11 sujetos nombrados en las mismas instrucciones y aun otro más, queriendo precipitarle a una demostración tan ruidosa sin duda con el fin de que publicándose por medio de ella ser culpados los jesuitas, se creyese en todas partes, que sus informes en este asunto habían sido verdaderos, quedando así encubiertos los artificios con que él y los portugueses se han empeñado por sus fines particulares en persuadirlo.

En este supuesto y en el tener bien conocido que el ánimo del Rey es que se proceda con la mayor justificación, no puede sin contravenir a su Real voluntad, tomar ahora otra providencia en este asunto que la de remitir a S. E. como lo hace, el referido proceso.

Sobre el segundo punto dice a S. E. en la misma carta de 15 de Febrero, que estando el Obispo del Paraguay para venir a la visita de estos pueblos, quedaba esperando su llegada para conferir con él y proceder con su acuerdo en lo que estubiese de su parte (del que suscribe) al más exacto cumplimiento de la voluntad de S. M. Y habiéndose verificado procuró sin dilación lograr la oportunidad que se le proporcionó de hallarse en estos pueblos, concluida la visita de los trece que pertenecen a su jurisdicción para pedirle, como lo hizo, le expusiese su dictamen en orden a la remoción de los PP. de la Compañía de estos Curatos, arreglándose a la citada orden de S. M. especialmente diciéndole (al que suscribe) S. E. en ella, que aunque se tenía noticia que algunos de los pueblos pertenecen al Obispo de Buenos Aires, el del Paraguay venía particular y secretamente encargado de entender en estas previas disposiciones y se tenía satisfacción de su conducta e indiferencia.

Por la copia adjunta núm. 4 de su respuesta verá S. E. el informe tan circunstanciado que le hace, concluyendo en virtud de las razones que expone, y de lo que dice ha visto y palpado en su visita, que no conviene en la coyuntura presente remover a los Jesuitas de estas Doctrinas, con cuyo dictamen no puede menos de conformarse cumpliendo con la expresada Real orden de no dar paso en este asunto sin acuerdo de este Prelado, especialmente estando como está en el conocimiento de ser muy cierto cuan-

to dice en su citado informe.—En consecuencia de lo que deja referido sobre los dos puntos de este oficio, queda esperando las órdenes que S. M. enterado de todo fuere servido mandar expedirle, para proceder sin dilación a su puntual cumplimiento. San Borja 30 de Noviembre de 1759.

## 21

## D. Pedro de Ceballos al Sr. Arriaga. Madrid.

Buenos Aires, 30 Noviembre 1765.

Archivo de Indias, 122-3-21.

En el navío San Juan Evangelista despaché a V. E. un tanto de los documentos de resulta de los enredos que aquí hubo con ocasión del tratado de límites, pasé entonces con mi informe a Don Ricardo Wall, suplicando a V. E. al mismo tiempo, que pues todo se había ocultado, se dignase favorecer este expediente por ser tan piadoso el asunto de mirar por el crédito de los religiosos de la Compañía de Jesús, injustamente vulnerado.—Al paso que hay tantos malignos que persiguen a esta religión creo ser propio de la notoria piedad de V. E. favorecerlos de modo que no prevalezca el inferno, y me persuado que podrá V. E. conseguirlo, aunque sean muchos los contrarios, porque conocidamente le mantiene Dios para remedio de gravísimos males.—Solo se pretende un derecho honroso, la Justicia clama y el servicio del Rey interesa en que no sean hundidos unos hombres, de cuyo amor y fidelidad puede estar S. M. tan satisfecho que no tiene en estos dominios mejores vasallos y no digo más aunque pudiera con verdad porque no parezca exageración.—Ellos tienen en V. E. toda su esperanza y creo firmemente, que no les saldrá fallida, pero la dilación es tanto más sensible, cuanto se ha hecho más universal la persecución y por lo mismo insto a V. E. de que logrando un instante favorable, les dé este consuelo.—Repito a V. E. mi más rendida voluntad, &c.—Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1765.